



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2023

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:45 del día 02 de marzo de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

#### PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Doña María del Carmen Montañez Almenara

#### POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

#### CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

#### IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

#### PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén



**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

**INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz López

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 017786)

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 018120)

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.209.650,32 € PERTENECIENTE AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2023 002815)

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.733.896,46 € PERTENECIENTE AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 012833)

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 017786)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPEDIENTE 2022 017786)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de Alcaldía-Presidencia de 20 de febrero de 2023:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

**PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN  
DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO 2023.**

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con lo establecido en el art. 18 del RD 500/90, de 20 de abril; el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como el Presupuesto de la Empresa Municipal Onda Rincón S.L.; esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Aprobar el Presupuesto propio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2023 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2023</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	Gastos de Personal	15.751.830,47
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22.521.671,78
3	Gastos Financieros	306.493,21
4	Transferencias Corrientes	5.627.291,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	500.000,00
	<b>Total operaciones Corrientes</b>	<b>44.707.286,46</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Inversiones Reales	1.035.905,00
7	Transferencias de Capital	135.250,00
	<b>Total operaciones de Capital</b>	<b>1.171.155,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>45.878.441,46</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	170.000,00
9	Pasivos Financieros	3.905.507,23
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.075.507,23</b>





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>49.953.948,69</b>
--	-------------------------------	----------------------

### ESTADO DE INGRESOS

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2023</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	Impuestos Directos	24.318.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.501.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7.225.500,00
4	Transferencias Corrientes	16.286.648,69
5	Ingresos Patrimoniales	577.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>49.908.148,69</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	56.000,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>66.000,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>49.974.148,69</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	202.300,00
9	Pasivos Financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>202.300,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>50.176.448,69</b>

**SEGUNDO**.- Aprobar el Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente formato:

### ESTADO DE GASTOS:

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE 2023</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Gastos de Personal	532.543,29
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	718.456,71
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias Corrientes	130.000,00
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.385.000,00</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	





6	Inversiones Reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	Total Operaciones de Capital	50.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.435.000,00</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.455.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACION	IMPORTE 2023
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones Corrientes</b>	
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.315.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	5.000,00
	<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>1.385.000,00</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de Capital	50.000,00
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>50.000,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.435.000,00</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	20.000,00
9	Pasivos Financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20.000,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.455.000,00</b>

**TERCERO.-** Aprobar el Presupuesto de la Empresa Municipal “Onda Rincón, S.L.” correspondiente al ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente contenido:

### ESTADO DE GASTOS:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2023
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Gastos de Personal	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	80.000,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>80.000,00</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>80.000,00</b>
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>80.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	IMPORTE 2023
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	EUROS
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	80.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>80.000,00</b>
	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>80.000,00</b>
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>80.000,00</b>
---------------------------------	------------------

**CUARTO.-** Aprobar, igualmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023, integrado por la Consolidación de los presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, APAL Deportes, así como el Presupuesto de la Empresa Municipal Onda Rincón S.L. conforme a la siguiente estructura:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Gastos de Personal	16.284.373,76
2	Gastos B.Corrientes y Serv.	23.320.128,49
3	Gastos Financieros	310.493,21
4	Transferencias Corrientes	4.362.291,00
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	500.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>44.777.286,46</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	
6	Inversiones Reales	1.085.905,00
7	Transferencias de Capital	85.250,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>1.171.155,00</b>
	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>45.948.441,46</b>
	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	190.000,00
9	Pasivos Financieros	3.905.507,23
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.095.507,23</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>50.043.948,69</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Impuestos Directos	24.318.000,00
2	Impuestos Indirectos	1.501.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	7.290.500,00
4	Transferencias Corrientes	16.286.648,69
5	Ingresos Patrimoniales	582.000,00
	<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>49.978.148,69</b>





<b>Operaciones de Capital</b>		
6	Enajenación de Inversiones Reales	10.000,00
7	Transferencias de Capital	56.000,00
	<b>Total operaciones de capital</b>	<b>66.000,00</b>
	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>50.044.148,69</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros	222.300,00
9	Pasivos Financieros	
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>222.300,00</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>50.266.448,69</b>

**QUINTO.**- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá lo más oportuno y conveniente para los intereses municipales.

Rincón de la Victoria, a 20-02-23. **EL ALCALDE-PRESIDENTE,(firmado electrónicamente)-JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-**

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria del Presupuesto, del Informe Económico-Financiero, del Informe de la Intervención Municipal sobre cumplimiento del Principio de estabilidad, del Informe de la Intervención Municipal sobre impacto de género en la elaboración del presupuesto general, así como del Informe de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU ANDALUCIA, 1 PODEMOS Y 1 VOX)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230302&punto=1>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 votos en contra (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito, así como la siguiente modificación de la propuesta inicial de aprobación del presupuesto del ejercicio 2023:

Minorar la aplicación de inversiones 459 60900 OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS 205.000 euros y destinarla a los siguientes conceptos:

- Incluir la Subvención a la Asociación Músico cultural Banda de Música Rincón de la Victoria en 3.000 euros.





- Libros para las bibliotecas 20.000 euros.
- Adquisición instrumentos musicales 4.000 euros.
- Subvención colectivos culturales 60.000 euros.
- Adquisición mobiliario centro de mayores 30.000 euros.
- Adquisición e instalación de aire acondicionado en centro de mayores 6.000 euros.
- Adquisición maquinaria e instalación aire acondicionado edificio bienestar social 37.000 euros.

Sumando un total de 160.000 euros que reducen la aplicación presupuestaria de inversiones en obras diversas en infraestructuras quedando en 45.000 euros.

#### **PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 018120)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

#### **“PUNTO Nº 4) PLANTILLA 2023 (EXPEDIENTE 2022 018120)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de 21 de febrero de 2023:

#### **PROPIUESTA DE ALCALDÍA**

Por la Secretaría General a fecha de la firma electrónica, se evaca el informe solicitado por esta Alcaldía-Presidencia, con el siguiente contenido:

#### **“INFORME**

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF.

#### **INFORME DE LA PLANTILLA 2023**

**PRIMERO:** Con motivo de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril en relación con el art. 90.1º y 2º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y demás disposiciones aplicables tanto de la Administración Estado, como de la Administración Autonómica, se ha de aprobar





anualmente la plantilla que comprenderá todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dice el art. 126,1º del TRRL referido: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1º de la Ley 7/85 de 2 de Abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

Por su parte el art. 90. 1º referido de la Ley 7/85 de 2 de Abril, LRBRL indica que "Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual." Estableciendo en su párrafo 2º que las "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

Cinco son los requisitos fundamentales que han de reunir las plantillas, sin perjuicio de su desglose:

1º.- Deberán comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

2º- Aprobarse conjuntamente con el presupuesto y sus modificaciones seguir los trámites para la aprobación de este (apartado 3º).

3º.- Responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

4º.- Aportar los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Principios, estos últimos, que hay que completar con el límite a la ampliación de las plantillas que se establece en el párrafo 2º del art. en comentario, en los siguientes términos:

"Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.





Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales".

En definitiva, la propuesta de la Alcaldía por la que se someta a aprobación la plantilla, ha de justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, así como las demás obligaciones contraídas de índole económica en los diferentes planes económico-financieros, de ajuste de nuestra entidad, siendo ajustada a Derecho en la medida que los cumpla.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el art. 90.2 de la LRBRL las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, por lo que ésta también ha de modificarse para dotar de contenido jurídico y económico, a los puestos amortizados e incorporar otras modificaciones que se puedan acordar mediante la creación o supresión de estos, formando la RPT vigente para el año 2023. En el actual contexto económico de contención del gasto y reducción del déficit público, se han promulgado diversas normas que limitan la incorporación de nuevo personal a la Administración, principalmente a través de las leyes de presupuestos generales del Estado. La mencionada norma se está tramitando actualmente en las Cortes Generales por lo que tomando como referencia la vigente, Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su art. 20.Uno.1, indica: *"La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*

- a) *En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
- b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

El número de empleados públicos de nuestro Ayuntamiento ha minorado significativamente durante los últimos años por la no reposición de las plazas vacantes (debido a los planes de saneamiento y ajuste municipales) que se han producido por jubilaciones, por edad por incapacidad sobrevenida, por enfermedad o por fallecimiento. Esta circunstancia está afectando a la prestación de los servicios públicos ya que la plantilla municipal, no es muy extensa de por sí. Es por ello, que la propuesta que realiza la Alcaldía es la de reponer el número de efectivos que se han quedado vacantes en 2022 en su cuantía máxima. La Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 se habrá de ajustar a lo establecido por la norma habilitante en





estos casos, los Presupuestos Generales del Estado (LPGE en adelante), concretamente la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Calculándose la tasa de reposición conforme a lo dispuesto en el art. 20.Uno. 7 de la LPGE que establece:

*“7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

*A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.*

*Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.*

*8. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente”.*

El artículo 20.4 apartado b) establece que “*No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*”. Es por ello, que jurídicamente es posible ofertar plazas para cubrirse mediante promoción interna, sin computar en la tasa de reposición.





El artículo 20.4 apartado f), de la precitada norma, establece que no computará a los efectos de la tasa de reposición, las plazas que se destinen a la creación de nuevos servicios como consecuencia del cumplimiento de una obligación impuesta por una normativa estatal, autonómica o local. En este sentido el artículo 26 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece *“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: Con población superior a 20.000 habitantes.....: Protección Civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”*.

En Rincón de la Victoria se ha venido desarrollando durante los últimos años, las tareas y funciones derivadas del servicio de Protección Civil, mediante una agrupación de voluntarios. No obstante y debido al incremento de población de derecho por el cual, se ha superado la cifra de 50.000 habitantes, los servicios que se deben prestar desde Protección Civil han crecido de una manera importante, por lo que se hace necesario incluir dentro de la estructura organizativa municipal, una plantilla de personal permanente, con infraestructura técnica, con medios operativos y todo ello encuadrado en el organigrama municipal. Es por ello, que la propuesta que presenta la Alcaldía, de crear una plaza de técnico de protección civil, cumple con lo establecido por la normativa básica del régimen local, no contando estas plazas a efectos de tasa de reposición, ya que se encuadran dentro de la creación de un nuevo servicio que viene impuesto por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de las competencias que deben ejercer los municipios de más de 20.000 habitantes.

Así, y siguiendo con los criterios establecidos en la LGPE23, en nuestro Ayuntamiento se produjeron en 2022 las siguientes vacantes por jubilación (tres plazas en total):

- 1 Arquitecto (Urbanismo)
- 1 Oficial de Bricolaje (Servicios Operativos)
- 1 Notificador (Régimen Interior)

La propuesta de la Alcaldía de modificación de la plantilla es de crear seis nuevas plazas (cuatro en turno libre y dos por promoción interna), todas ellas en régimen funcionarial, no amortizándose (y por lo tanto se mantiene) una plaza de Arquitecto que se ha quedado vacante por jubilación que se encuentra ocupada interinamente hasta que se provea definitivamente y una de agente de policía que quedará vacante por jubilación en 2023, por lo que no hay que crear una plaza nueva. Asimismo, se ha detectado un error material en dos plazas de técnico medio que aparecían duplicadas en la plantilla del anterior año, procediéndose a eliminarlas.





Se configura la OPE para el año 2023 de la siguiente manera:

### **TURNO LIBRE**

- 1 plaza de Arquitecto. Se propone “cubrir” la plaza de que se ha quedado vacante (régimen laboral) durante este año y que es necesaria para el Área de Urbanismo, tanto en disciplina como planeamiento.
- 1 plaza de Técnico de Protección Civil. Creación del nuevo Servicio de Protección Civil.
- 1 plaza de Técnico Medio de Admón. General. Para reforzar los servicios técnicos municipales de la escala de administración general.
- 1 plaza de Agente de Policía. Se refuerza la plantilla de la Policía.

### **PROMOCIÓN INTERNA**

- 2 plazas de Administrativo. Se continúa con la promoción de la escala de administración general, previendo la cobertura de plazas vacantes que se producirán en el año 2023.

Con la creación de las plazas referidas anteriormente, la propuesta de la Alcaldía de Oferta de Empleo Público para el año 2023 será de cuatro plazas en régimen de turno abierto y dos en turno de promoción interna, todas ellas en régimen funcionarial, cumpliendo los criterios de tasa de reposición de 120% (como máximo) de plazas vacantes del ejercicio precedente.

De este modo el número de plazas de personal funcionario para 2023 será de 138 y la plantilla de personal laboral de 90 plazas.

La creación de las plazas, referidas anteriormente, cumple con lo establecido por la LPGE y demás normativa aplicable.

**TERCERO:** El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante) sin perjuicio de lo dispuesto en la DF cuarta, establece una nueva clasificación de los grupos de funcionarios en función de la titulación;

así art. 76 dispone lo siguiente:

“Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.





La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.“

Transitoriamente la DT3<sup>a</sup>, a los efectos de integración en los nuevos grupos y subgrupos de los actualmente existentes, establece el siguiente régimen de integración:

“1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el art. 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del presente Estatuto se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2
- Grupo C: Subgrupo C1
- Grupo D: Subgrupo C2
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto”.

Las nuevas plazas se incluirán en la oferta de empleo público de 2023 debiendo ajustar la clasificación de las mismas a los Grupos anteriormente referidos. Asimismo, y según establece el art. 70 del TREBEP esta oferta de empleo público deberá desarrollarse en el plazo máximo improrrogable de tres años.

**CUARTO:** Es necesario resaltar que se ha promulgado la ley Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece *“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las*





*distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, **hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020**. Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.” 2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2023 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

Nuestra administración, ya está realizando los trabajos preparatorios para la consolidación/estabilización referida anteriormente, habiéndose modificado la Relación de Puestos de Trabajo y habiéndose aprobado inicialmente la modificación del vínculo jurídico del empleo temporal.

**QUINTO:** La plantilla propuesta ha sido negociada con las diferentes secciones sindicales, Comité de Empresa y la Junta de Personal conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plantilla ha de aprobarse con motivo de la aprobación del presupuesto y junto con este, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores durante su vigencia (art. 126.1º del TRRL); es decir ha de seguir la misma tramitación que este, aprobación inicial, exposición al público durante 15 días para alegaciones y aprobación definitiva.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho. No obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a 21 de febrero de 2023. EL SECRETARIO GENERAL.  
Fdo. Miguel Berbel García”

Conforme a lo expuesto en el anterior informe, se propone la creación de las referidas plazas, no amortizándose las que se van a incluir en la OPE 2023. El resto de plazas que han quedado vacantes (promoción interna, jubilación, etc.) y no incluidas en la próxima oferta de empleo público, se amortizan tal y como establece la normativa vigente. Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente conferidas, tiene a bien proponer a la Corporación la siguiente Plantilla para 2023:





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

PERSONAL FUNCIONARIO	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2023
<b>Habilitación nacional</b>	
Secretario General	1
Interventor General	1
Tesorero	1
<b>Escala Administración General</b>	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	2
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio	4
* Subescala Administrativo	
Administrativo	13
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	15
* Subescala Subalternos	
Conserje	8
<b>Escala Administración Especial</b>	
*Subescala Técnica Superior	
Técnico en CC Educación (TAE)	1
Ingeniero Industrial	1
Técnico Organización Planificación y Calidad (TAE)	1
Letrado-Asesor Jurídico	1
Técnico de Gobierno Abierto	1
Arquitecto	1
*Subescala Técnica Media	
Técnico Archivero	1
Arquitecto Técnico	2
Ingeniero Técnico Industrial	1
Técnico Turismo	1
Trabajador Social	1
*Subescala Técnica Auxiliar	
Ayudante Biblioteca	1
Animador Socio-Cultural	1
Auxiliar de Biblioteca	2
Oficial de Protocolo	1
*Subescala Servicios Especiales	
<b>POLICIA LOCAL</b>	
Inspector	1
Subinspector	3
Oficial	10
Agente Policía	53
<b>PROTECCIÓN CIVIL</b>	
Técnico Protección Civil	1
<b>PERSONAL DE OFICIOS</b>	
Encargado	1
Oficial Oficios	2
Oficial Conductor	1
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>	
Asesor de la Alcaldía	4
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>138</b>





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA  
VICTORIA

PERSONAL LABORAL	
DENOMINACION DE LA PLAZA	PLANTILLA 2023
<b>Escala Administración General</b>	
* Subescala Técnica	
Técnico Administración General (TAG)	1
* Subescala de Gestión	
Técnico Grado Medio	3
* Subescala Administrativo	
Administrativo	1
* Subescala Auxiliar	
Auxiliar Administrativo	33
* Subescala Subalternos	
Conserje	3
<b>Escala Administración Especial</b>	
* Subescala Técnica	
<b>TECNICO SUPERIOR</b>	
Arquitecto	2
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	1
Ingeniero Informático	3
Economista	1
Psicólogo	4
Periodista	1
Inspector de Sanidad y Consumo	1
Letrado	1
<b>TECNICO MEDIO</b>	
Arquitecto Técnico	1
Ingeniero Técnico Topógrafo	1
Técnico Especialista Delineante	1
Técnico Gestión Medio Ambiental	1
Técnico Relaciones Laborales	1
Trabajador Social	7
Educador Social	2
<b>TECNICO AUXILIAR</b>	
Auxiliar Delineante	1
Auxiliar de Biblioteca	3
* Subescala Servicios Especiales	
<b>PERSONAL DE OFICIOS</b>	
Oficial de Bricolaje	3
Oficial Servicio Pinturas	3
Oficial Servicio Aguas	1
Oficial Electricista	2
Oficial Albañil	2
Oficial Conductor	1
Oficial Jardiner	1
Oficial Oficios	1
Notificador	1
Operario	2
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>	<b>90</b>

En Rincón de la Victoria, a 21/02/23 - **EL ALCALDE-PRESIDENTE** - (firmado electrónicamente al margen) - **Fdo. José Francisco Salado Escaño**.





La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Plantilla Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.023 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU ANDALUCIA, 1 PODEMOS Y 1 VOX).

Con fecha de 2 de marzo del corriente se emite informe por el Sr. Secretario General por el que se rectifica el de 21 de febrero de 2023 ya que se hace referencia a la Ley 22/2021 de 28 de diciembre en lugar de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, corrigiéndose en este sentido.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230302&punto=2>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y Podemos) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 3.-APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.209.650,32 € PERTENECIENTE AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2023 002815)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 5) APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.209.650,32 € PERTENECIENTE AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPEDIENTE 2023 002815)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2023:

**ASUNTO: APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.209.650,32 € PERTENECIENTE AL FONDO DE ORDENACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**

**MEMORIA EXPLICATIVA:**

En fecha 3-08-2017 el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria aprobó la solicitud de **adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación**, perteneciente al Fondo de Financiación a Entidades Locales, para obtener liquidez para las necesidades financieras relativas a tres operaciones de crédito que no se encontraban en situación de cumplimiento de prudencia financiera, cuyas características eran las siguientes:





\* Préstamo número **731/1649/216103**

- Entidad financiera: Cajamar Caja Rural
- Importe: **1.750.781,53 euros** (Operación inicial: 5.000.000 euros)
- Tipo de Interés: Euribor anual + 1,50% con un tipo mínimo del 3,50% anual
- Duración total operación: **27/07/2021**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)

\* Préstamo número **731/1649/217618**

- Entidad financiera: Cajamar Caja Rural
- Importe: **7.206.119,79 euros** (Operación inicial: 9.000.000 euros)
- Tipo de Interés: 5,75 % interés fijo anual
- Duración total operación: **27/12/2026**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)

\* Préstamo número **46702866**

- Entidad financiera: BBVA
- Importe: **3.741.875,67 euros** (Operación inicial: 5.987.001 euros)
- Tipo de Interés: Euribor anual + 3,75% con un tipo mínimo del 6,25 % anual
- Duración total operación: **30/09/2026**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Cuotas de amortización de capital constantes (Italiano)

Anteriormente, con fecha 27-09-2017, se aprobó en sesión plenaria la refinanciación de las dos operaciones de préstamo de Cajamar Caja Rural de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, en los siguientes términos:

\* Préstamo número **731/1649/216103**

- Entidad financiera: Cajamar Caja Rural
- Importe: **1.750.781,53 euros** (Operación inicial: 5.000.000 euros)
- Tipo de Interés: **2,4 % interés fijo anual** (Operación inicial: Euribor anual + 1,50% con un tipo mínimo del 3,50% anual)
- Duración total operación: **27/07/2021**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vida media de la operación: 2,04 años - 24,48 meses
- Tipo de interés de demora: 1,875%
- Garantías: No se prevé cláusula específica sobre garantía alguna
- Comisiones: Sin comisiones





\* Préstamo número **731/1649/217618**

- Entidad financiera: Cajamar Caja Rural
- Importe: **7.206.119,79 euros** (Operación inicial: 9.000.000 euros)
- Tipo de Interés: **2,4 % interés fijo anual** (Operación inicial: 5,75 % interés fijo anual)
- Duración total operación: **27/12/2026**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vida media de la operación: 4,79 años - 57,48 meses
- Tipo de interés de demora: 1,875%
- Garantías: No se prevé cláusula específica sobre garantía alguna
- Comisiones: Sin comisiones

Con fecha 16-02-2018, se aprobó en sesión plenaria la **refinanciación de la operación de préstamo de BBVA** de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, en los siguientes términos:

\* Préstamo número **46702866**

- Entidad financiera: Caixabank (Entidad originaria BBVA)
- Importe: **3.741.875,67 euros** (Operación inicial: 5.987.001 euros)
- Tipo de Interés: **Euribor trimestral + 2,00 %** (Operación inicial: Euribor anual + 3,75% con un tipo mínimo del 6,25 % anual)
- Duración total operación: **30/09/2026**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Cuotas de amortización de capital constantes (italiano)
- Vida media de la operación: 4,375 años - 52,5 meses
- Tipo de interés de demora: Intereses ordinarios + 2% (conforme a prudencia financiera)
- Garantías: No se prevé cláusula específica sobre garantía alguna
- Comisiones: Sin comisiones

Con fecha 25-01-2018 se emite **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**, en el que se han determinado los **imports máximos objeto de financiación** a otorgar al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a través del fondo de Ordenación, cuya cuantía total asciende a **12.216.217,42 €** (importe que coincide con los vencimientos pendientes de capital e intereses de las tres operaciones objeto de la refinanciación hasta 2026, año de cancelación de dicha deuda).





Con fecha 29-07-2021 se adopta acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la **refinanciación de las dos operaciones de préstamo que continuaban en vigor (Cajamar y Caixabank)** con Caja Rural de Granada de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

\* Préstamo refinanciado número **ES78 3058 0731 6916 4921 7618**

- Entidad financiera: Caja Rural Granada (Entidad originaria Cajamar Caja Rural)
- Importe: **4.370.218,22 euros**
- Tipo de Interés: **0,00 % interés fijo** trimestral (Operación inicial: 2,40 % interés fijo anual)
- Duración total operación: **27/12/2026** (no se incrementa la duración inicial, ya que la normativa de prudencia financiera no permite extender más el plazo de amortización)
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Tipo de interés de demora: 0%
- Garantías: No se prevé cláusula específica sobre garantía alguna
- Comisiones: Sin comisiones

\* Préstamo refinanciado número **9620.316-916298-28**

- Entidad financiera: Caja Rural Granada (Entidad originaria Caixabank)
- Importe: **2.179.092,31 euros**
- Tipo de Interés: **0,00 % interés fijo** trimestral (Operación inicial: Euribor trimestral + 2% con un tipo mínimo del 6,25 % anual)
- Duración total operación: **30/09/2026** (no se incrementa la duración inicial, ya que la normativa de prudencia financiera no permite extender más el plazo de amortización)
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Tipo de interés de demora: 0%
- Garantías: No se prevé cláusula específica sobre garantía alguna
- Comisiones: Sin comisiones

Asimismo, el **Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023** resuelve atender los **vencimientos** del principal e intereses relativos al ejercicio **2023** de los préstamos a largo plazo objeto de la adhesión al Fondo de Ordenación, cuyo importe asciende a **1.209.650,32 €**.

No obstante, la obtención de la financiación otorgada por el Fondo de Ordenación queda condicionada a que se logren refinanciar las operaciones de crédito en términos de cumplimiento del principio de prudencia financiera, tal como se recoge en el artículo 39.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.





Dicha refinanciación en condiciones de prudencia financiera debe acordarse el año inicial de adhesión al Fondo de Ordenación (en nuestro caso 2018), en un plazo de 15 días naturales desde la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se admite la adhesión, que tenía fecha de 25 de enero de 2018.

Durante dicho plazo, que finalizó el día 23-02-2018 se realizaron las gestiones oportunas por el Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para acreditar que las operaciones de crédito a largo plazo referenciadas cumplen con la normativa reguladora del principio de prudencia financiera, consistentes en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (cuyo Anexo I se encontraba actualizado en dicha fecha por Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General del Tesoro).

Dichas gestiones dieron como fruto, la posibilidad de quedar acogidos al Fondo de Ordenación, y llevan aparejadas la **obligatoriedad de aprobar por el Pleno de la Corporación**, como órgano competente, la **operación de crédito** que financie los **vencimientos de capital e intereses relativos a cada ejercicio de vigencia de la adhesión del Fondo de Ordenación (2018-2026)**.

En el ejercicio vigente, la operación de préstamo sujeta a aprobación plenaria supone la refinanciación a diez años de los vencimientos del año 2023, y se firmará al tipo de interés de cumplimiento del principio de prudencia financiera.

En base a los anteriores antecedentes; y teniendo en cuenta que por parte del Instituto de Crédito Oficial se asignará en las próximas fechas la entidad financiera para la firma de la operación relativa a las necesidades financieras de 2023 (firma que se deberá realizar en un plazo breve de tiempo, una vez aprobada en Pleno, en plazo que termina el 17 de marzo de 2023); así como el informe de la Tesorería Municipal, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, debido a la premura de los plazos otorgados para la firma de la operación de crédito, la adopción del siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Aprobar y autorizar la formalización de la operación de préstamo a largo plazo con la entidad financiera que asigne el Instituto de Crédito Oficial al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por importe de **1.209.650,32 €**,





relativa al Fondo de Ordenación para atender las necesidades financieras del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Remitir trimestralmente a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el importe de los vencimientos que se deberán atender en el trimestre inmediato siguiente, en los ejercicios 2023 y posteriores hasta la cancelación de los préstamos.

Rincón de la Victoria, a 17-02-23. - **EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, (Firmado electrónicamente) - Fdo.: Antonio Fernández Escobedo

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Propuesta de aprobación de la operación de crédito por importe de 1.209.650,32 € perteneciente al Fondo de Ordenación para el ejercicio 2023 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU ANDALUCIA, 1 PODEMOS Y 1 VOX)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230302&punto=3>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 1 voto en contra (Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.)

**PUNTO Nº 4.-APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.733.896,46 € PERTENECIENTE AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPTE. 2022 012833)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión, celebrada el día 23 de febrero de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 6) APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.733.896,46 € PERTENECIENTE AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2023 (EXPEDIENTE 2022 012833)**

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2023:

**ASUNTO: APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.733.896,46 € PERTENECIENTE AL FONDO DE IMPULSO ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2023.**

**MEMORIA EXPLICATIVA:**

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene concertadas dos operaciones de crédito a largo plazo con la entidad financiera BBVA que financian inversiones que





pueden considerarse financieramente sostenibles de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004) aplicadas al grupo de programa 153 relativo a "Vías públicas" por importe total de **2.872.831,01 €** (738.642,14 y 2.134.188,87 euros respectivamente), con un **vencimiento de capital e intereses** para el ejercicio **2023**, de **764.246,46 euros**.

Estas operaciones se refinanciaron adoptando tipos de interés y demás condiciones compatibles con el cumplimiento del principio de prudencia financiera, con el siguiente detalle:

\* Préstamo número **0182-5566-974-07476645**

- Entidad financiera: BBVA
- Importe: 738.642,14 euros (Operación inicial: 2.900.000 euros)
- Tipo de Interés: 0,50% interés fijo anual
- Duración total operación: **05/05/2023**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vencimientos principal e intereses 2022: **297.491,48 euros**

\* Préstamo número **0182-5566-974-09085111**

- Entidad financiera: BBVA
- Importe: 2.134.188,87 euros (Operación inicial: 6.000.000 euros)
- Tipo de Interés: 0,50% interés fijo anual
- Duración total operación: **12/05/2024**
- Periodos de liquidación de intereses y amortización: Trimestral sin carencia
- Sistema de amortización: Términos amortizativos constantes (francés)
- Vencimientos principal e intereses 2022: **615.499,60 euros**

Por otra parte, existe una sentencia judicial firme emitida por la Sala de lo contencioso-administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que obliga al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su cumplimiento al abono total de **4.969.650 €** más los intereses que se devenguen hasta la fecha del pago.

Concretamente se trata de la Sentencia 1409/2021 de 7 de junio de 2021, que genera unas necesidades financieras de 4.969.650 € de principal.

En base a los anteriores antecedentes; visto el Informe de Tesorería de fecha 17 de febrero de 2023, el Acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2022 de solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico para el año 2023 y la aceptación de dicha solicitud por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 12 de febrero de 2023, al cumplir el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria los requisitos para acogerse al Fondo de Impulso Económico previstos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de





las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, tengo a bien la adopción del siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Aprobar y autorizar la formalización de la **operación de préstamo a largo plazo** con la entidad financiera que asigne el Instituto de Crédito Oficial al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, relativa al Fondo de Impulso Económico del ejercicio 2023, cuya cuantía total importa **5.733.896,46 €**.

**SEGUNDO.-** Remitir a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y a la Central de Información de Riesgos la información relativa a los puntos anteriores.

Rincón de la Victoria, a 17-02-23. - **EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**, (Firmado electrónicamente) - Fdo.: **Antonio Fernández Escobedo**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la Propuesta de aprobación de la operación de crédito por importe de 5.733.896,46 € perteneciente al Fondo de Impulso económico para el ejercicio 2023 con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU ANDALUCIA, 1 PODEMOS Y 1 VOX)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230302&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

